

0343
DECRETO N°
NEUQUÉN, 07 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2458-M-19 y el Convenio de Servicio de Policía Adicional suscripto con fecha 02 de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la prestación de cobertura del Servicio de Policía Adicional a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén en las condiciones fijadas por la Ley Provincial N° 602, la reglamentación de la misma, con sujeción a lo establecido por la Ley N° 2081 y los actos administrativos policiales que rigen en la materia;

Que la Policía prestará servicio de seguridad en distintos ámbitos de la Municipalidad, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio, el cual consistirá en la protección de bienes y personas que se encuentren en áreas donde el Municipio tenga poder de señorío;

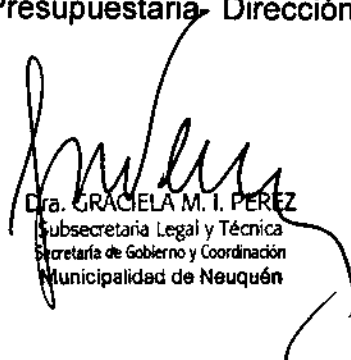
Que a efectos de la prestación, el personal policial registrará su presentación y culminación del Servicio de Policía Adicional en planilla de rigor que será visada por el representante del Municipio en los objetivos fijados;

Que la Municipalidad proveerá las comodidades necesarias para la permanencia del personal policial en el área de servicio, con el compromiso de que no permanecerá a la intemperie, salvo que circunstancias especiales así lo justifiquen;

Que el mismo tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que previo a su suscripción, por Dictamen N° 249/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio de marras;

Que la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administra-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ción Financiera (Pase N° 551/19), manifiesta que se encuentra contemplado el gasto correspondiente en la Partida Principal: "Servicios";

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de de Economía y Hacienda;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Servicio de Policía Adicional sus----- cripto el día 02 de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, por el cual convienen la prestación del Servicio de Policía Adicional a la Municipalidad, con vigencia desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno y ----- Coordinación, hágase llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a las autoridades de la Policía de la provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-



Dña. GRACIELA M. V. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2235
Fecha ...17... | .05... | 2019...

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de Mayo del año 2019, entre la **Municipalidad de la ciudad de Neuquén**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por los Señores Secretarios de Coordinación y Gobierno Cr. **MARCELO GABRIEL BERMUDEZ** DNI N° 18.395.681, designado por el Decreto N° 1185/15 y de Economía y de Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA** DNI N° 17.758.486, designado por el Decreto N° 1186/15 en ADELANTE "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la **POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, con domicilio en calle Montevideo N° 45, teléfono N° 4438242 - 2995230253- 4471892 correo electrónico policiaadicional@neuquen.gov.ar, de esta ciudad, representada en este acto por Señor Director Servicio de Policía Adicional, el **Comisario Mayor JUAN COSME CRISOSTOMO**, DNI N° 18.449.397, en adelante "LA POLICIA", por otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen formalizar la presente **CONVENIO DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL**, el cual consistirá en la custodia de personas bienes muebles e inmuebles, areas concesionarias y ambitos en el cual el municipio tenga poder de señorío, dentro del ambito de la Provincia del Neuquén, de conformidad al ANEXO I, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA: El servicio se prestará en las condiciones fijadas por la Ley Provincial N° 602 de la Policía Adicional, la Reglamentación de la misma, con sujeción a lo establecido por la Ley N° 2081 y los actos administrativos policiales que rigen en la materia.

SEGUDA: "La Policía" se reserva el derecho de suspender los servicios con causa justificada a juicio del Jefe de la Dependencia que correspondiere, previo aviso a "La Municipalidad", sin que ello importe responsabilidad alguna por parte de la Administración del Estado Provincial.-

TERCERA: El servicio será cubierto por la cantidad de efectivos y bajo la modalidad determinada por la Dirección o Dependencia Policial interviniente, luego de ser efectuado el relevamiento del lugar acordado por "La Municipalidad".-

CUARTA: El personal registrará su presentación y culminación del Servicio de Policía Adicional en planilla de rigor que será visada por el representante del ente contratante en los objetivos fijos.-

QUINTA: "La Municipalidad" proveerá las comodidades necesarias para la permanencia del personal con el compromiso de que este no permanecerá a la intemperie, salvo circunstancias especiales que así lo justifiquen, debiendo proveer agua, gas, luz y sanitario (calefacción y/o refrigeración), como así también cuando se tratase de un predio, deberá prever de una casilla equipada con todo lo antes mencionado.-

SEXTA: El valor de la hora hombre a la fecha, y según lo resuelto por la Jefatura de Policía mediante Resolución N° 962/18 "JP", se estableció de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA "B"

BANCOS – CASAS DE CREDITO – TRANSPORTE DE VALORES

- Bancos, Casas de Crédito, Financieras, Casinos, Salas de Juego u Otras en las que se recaude o atesore dinero Pesos ciento treinta (\$ 130) hora hombre.
- Transporte de Valores en vehículo blindado, por vía terrestre, pesos ciento treinta (\$130) hora hombre.
- Custodia Pagadores o Custodia de Vehículos que Transportan Valores en vehículo no blindado por vía terrestre: Pesos ciento noventa (\$ 190) por hora hombre.

CATEGORIA "C":

PERSONAS – BIENES – INMUEBLES Y OTROS

- 1) Seguridad Personal Privada: Pesos ciento noventa (\$ 190) por hora hombre.

Cr. MARCELO GABRIEL BERMUDEZ
Secretario de Coordinación y Gobierno
Municipalidad de Neuquén

JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

JUAN COSME CRISOSTOMO
Director Servicio de Policía Adicional



JUAN COSME CRISOSTOMO
Director Servicio de Policía Adicional

2) Seguridad Inmuebles incluido Seguridad por Medio o a Través de Circuito Cerrado de Televisión. Pesos ciento cuarenta y uno (\$141) hora hombre.

3) Seguridad de Locales Bailables, Confiterías, Bares, Pubs, Salones de Fiestas, Estructuras Temporales (Globas de Eventos) Eventos, y Otros Afines: Pesos ciento setenta (\$170) hora hombre.

• Custodia en Supermercados, Industrias, Empresas, Explotaciones Mineras, Ganaderas, Fruti-Hortícolas, Estaciones de Servicios: Pesos ciento sesenta (\$160) hora hombre.

CATEGORIA "D":

OTROS SERVICIOS

Servicios que por su naturaleza sean de Interés Institucional específico; existan situaciones particulares de índole social o económico, que resulten complejas, de índole climáticas y/u otras que no se encuentren previstas, el importe será fijado por convenio entre Jefatura de Policía a través de Dirección Servicios de Policía Adicional y el contratante.-

CLÁUSULAS GENERALES:

CLAUSULA I: SOBRE LOS INCREMENTOS

- DÍAS ESPECIALES:

Los servicios prestados el día 17 de abril (aniversario de la institución Policial) y los días 24, 25, 31 de diciembre y 01 de enero tendrán un incremento del 100% de la categoría correspondiente.-

- FONDO DE REEQUIPAMIENTO POLICIAL: El contratante depositará el equivalente al 10% del importe total del servicio prestado por el o los efectivos en los distintos objetivos en la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial.-

- VIANDA: Cuando el servicio tenga una duración superior a las ocho (8) horas corridas, y se prestare fuera del ejido urbano de origen, el contratante abonará en concepto de vianda: pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$254) por cada efectivo contratado.

CLÁUSULA II:

Para los servicios solicitados menores a tres horas de prestación, se establece un módulo mínimo equivalente a tres horas por hombre y por categoría, cuyo valor se determinará teniendo en cuenta lo que resulte por categoría y las cláusulas de la Resolución N° 962/18 "JP".-

Para el caso que el personal deba pernoctar el contratante proveerá el alojamiento y de los elementos necesarios para la comida (avituallamiento), y estas horas deberán ser computadas y pagas bajo la categoría contratada.-

Cuando el servicio deba ser prestado fuera de ejido urbano de origen, o no hubiere servicio de transporte público urbano, el contratante proveerá el transporte, estas horas "in itinere" deberán ser computadas y pagas bajo la categoría contratada.-

Cláusula III:

A los efectos de la total cancelación de los servicios fijos prestados al contratante, estos se abonarán mediante depósito a la cuenta N° 104/04 de la Policía Provincia del Neuquén, Banco Provincia del Neuquén S.A. sucursal Rivadavia.

Cláusula IV:

Acorde la complejidad del servicio o la gran afluencia de público, se asignarán oficiales jefes y/o superiores a cargo del personal y coordinación del servicio. El contratante por cada Oficial Jefe o Superior abonará el 100% más sobre importe de la categoría que se trate, incrementos y cláusulas.-

SEPTIMA: La certificación será efectuada en forma mensual y el pago será mensual, a los 7 días de presentada la liquidación de los servicios realizados en el mes anterior, mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A, sucursal Rivadavia N° 104/04 "Jefatura de Policía-Servicio de Policía Adicional", mas el Diez por Ciento (10%) del importe total de las horas trabajadas por los efectivos policiales destinado al Fondo de Reequipamiento Policial, debiendo "La Municipalidad" presentar copia del comprobante de deposito para su rendición final.-

Cr. MARCELO ARMUDEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

D. LUIS ARTAZA
Municipalidad de Neuquén



JUAN JOSÉ CRICOSTOMO
SECRETARIO AJUDANTE

En los casos de que el contratante requiera servicios eventuales, deberá ser abonado dentro de las 24 horas de solicitado dicho servicio en forma directa al personal policial, habiéndose prestado los mismo. El contratante estará obligado a abonar a "La Policía" un módulo mínimo de tres (3) horas, si la comunicación de la suspensión fuere cursada a "La Policía" con una antelación menor a doce (12) horas del inicio del servicio, teniendo presente la inclusión del "in itinere".

En el caso de que la comunicación de suspensión del servicio fuere cursada por el contratante "La Policía" una vez que el servicio ya hubiere comenzado, y que el tiempo en que los efectivos hubieren estado a disposición del contratante hubiese superado las tres (3) horas equivalentes al módulo mínimo, el contratante abonará el tiempo excedente de las tres (3) horas mencionadas, hasta el momento que comunicare la suspensión del servicio, teniendo en cuenta el horario "in itinere" se pagará teniendo en cuenta el horario diurno y nocturno sobre la categoría que se trate.-

OCTAVA: El valor de la hora establecido en la Resolución N° 692/18 "JP", podrá sufrir modificaciones acorde a lo que disponga la Jefatura de Policía mediante norma resolutive. Para el reconocimiento definitivo y entrada en vigencia del nuevo valor de la hora hombre por parte de "La Municipalidad", se deberá suscribir un acta dando expreso consentimiento de ello, que formara parte integrante del presente Convenio de Adhesión.-

NOVENA: La Suspensión del servicio por motivos ajenos a "La Policía" deberá ser comunicada fehacientemente por el contratante en la Dirección de Servicio de Policía Adicional, con una antelación no menor a doce (12) horas, caso contrario deberá abonar el módulo mínimo de tres (3) horas.-

DECIMA: Para los trámites administrativos y de requerimiento de refuerzos por parte de "La Municipalidad", el organismo policial referente será la Dirección de Servicio Policía Adicional, sito en el domicilio enunciado. A dicha dirección se le deberá requerir la desafectación de efectivos y su reemplazo para el caso en que fuera menester por inconducta o incumplimiento. La autoridad de aplicación por parte de "La Municipalidad" será la Secretaría de Gobierno y Coordinación, o en su defecto quien la reemplace en su futuro.-

DECIMOPRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que surjan de este Convenio por la parte de "La Municipalidad" será causal de la suspensión del servicio. Asimismo, el presente Convenio de Servicio de Policía Adicional que se hayan firmado entre el contratante y la prestadora, quedando sujeta la continuidad de los servicios en su totalidad, al cumplimiento de cualquiera de ellos.-

DECIMOSEGUNDA: En el supuesto de requerirse de otro servicio dependiente, se solicitará mediante nota de la Dirección de Servicio de Policía Adicional, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas y con referencia a este Convenio, rigiendo los términos del presente. De solicitarse un servicio que revista características distintas a las del presente, se realizará la correspondiente categorización y se fijará el arance acorde a la normativa vigente a la fecha de la prestación.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio queda sujeto a disponibilidad de personal, conforme al Artículo 3° de la Ley 602, ello implica que no se garantiza la cobertura en la totalidad de los objetivos solicitados por razones operativas y de disponibilidad de recurso humano. "se afectará a este servicio el personal policial en actividad y que sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones, en horas francas de servicio, desee prestarlo"; tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2019 y caducará el 31 de Diciembre del 2019, no pudiendo ser renovado automáticamente, conforme lo estipulado en el Decreto N° 2047/01, Artículo 4°.-

DECIMOCUARTA: "Las Partes" podrán rescindir el presente Convenio mediante nota de estilo con quince (15) días de antelación. Ante reclamos de cancelación sin respuestas o las mismas resulten negativas la Dirección de Servicio Policía Adicional podrá suspender el servicio en forma abrupta.-

CLAUSULAS ESPECIFICAS:

PRIMERAS: "La Policía" llevará a cabo para "La Municipalidad" en instalaciones de propiedad y/o a cargo y/u operación de "La Municipalidad" en los lugares o sitios que se encuentran individualizados en planilla adjunta al

Convenio, formando parte de este como Anexo I. se deberá tener en cuenta las horas in itinere discriminando entre diurnas y nocturnas de corresponder, sin garantía de indemnidad por parte de "La Policía".-

SEGUNDA: A todos los efectos, será considerado que el personal policial cumple con el servicio:

•Desde que se retira del lugar previamente acordado o punto de encuentro determinado por la unidad policial prestadora del Servicio.

•Mientras lleva a cabo cobertura del Servicio en el lugar acordado entre "Las Partes", hasta el regreso al lugar previamente determinado. En caso de que el personal policial afectado al Servicio deba desplazarse mas de 20 km o se carezca de factibilidad de ingresos y egresos del objetivo por transporte público masivo (micro ómnibus y/o similar) para llevar a cabo la cobertura del Servicio, el traslado estará a cargo siempre a cargo del contratante. No obstante lo expuesto, el traslado estará siempre a cargo del contratante cuando no exista disponibilidad de transporte público hacia el lugar acordado por "Las Partes" para la cobertura del servicio.-

TERCERA: Cualquier ampliación y/o modificación del servicio, horario, días, cantidad de efectivos, como así los cambios de domicilio, teléfono y de email del contratante, deberá hacerse indefectiblemente mediante nota estilo y presentada en la Dirección de Servicio Policia Adicional con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, no se aceptará por vía telefónica.-

CUARTA: Para los servicios solicitados con prestación inferior a tres (3) horas, se establece un módulo mínimo equivalente a tres (3) horas hombre, cuyo valor se determinará teniendo en cuenta lo que resulte para su categoría.-

QUINTA: La cantidad de efectivos será ampliada por la Dirección de Servicio Policia Adicional por razones de seguridad ante el incremento en lo cuantitativo y/o cualitativo de los factores de riesgo (espectáculos públicos, actividades extraordinarias, incremento de clientes, ampliaciones edilicias, vías de acceso, ampliación de rubro y/o circunstancias que alteren el normal desarrollo de las actividades del contratante, siendo este meramente enumerativo y no taxativo).-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha tu supra mencionados (expte OE- 2458-M-2019)

[Firma manuscrita]

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Cr. MARCELO [Firma] MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

JUAN CRISTÓBAL ROSSETTI
Director de Servicio Policia Adicional

ANEXO
CONVENIO DE SERVICIO POLICÍA ADICIONAL
Nº 117/2019
POLICÍA PROVINCIA NEUQUÉN – MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN

OBJETIVO	HORARIO	DIRECCIÓN	VALOR	EFFECTIVOS
DELEGACION ALTO GODOY ADM	L-V 07:00 A 14:00HS (días hábiles)	GODOY Y PEREZ NOVELLA	\$ 141	1
CENTRO DE TRANSFERENCIA	L-V 18:00 A 07:00HS. S/D/F 24HS.	PEREZ NOVELA Y GODOY	\$ 141	1
DELEGACIÓN ALTO GODOY VIALES	L-L 24HS	GODOY Y PEREZ NOVELLA	\$ 141	1
CEMENTERIO PROGRESO	L-L 14:00 A 07:00 HS.	CATRIEL Y COMBATE DE SAN LORENZO	\$ 141	1
TESORERÍA MUNICIPAL	L-V DE 07 A 15 HS.	AVENIDA ARGENTINA Y ROCA	\$ 130	2
CAJA DIRECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	L-V DE 07 A 15 HS.	RIVADAVIA 175	\$ 130	1
CAJA DIRECCIÓN ETON	L-V DE 07 A 15 HS.	SOLALIQUE Y PLANAS	\$ 130	1
DIRECCIÓN CALIDAD ALIMENTARIA	L-V DE 14 A 08 HS. S/D/F. 24 HS	ISLAS MALVINAS 1900	\$ 141	1
DELEGACIÓN PROGRESO REFUERZO	L-V15:00 A 07:00 HS S/D/F. 24HS.	ARABARCO Y ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 141	1
BALNEARIO MUNICIPAL Balsa LAS PERLAS	L-L 20 A 08 HS.	PARAJE Balsa LAS PERLAS	\$ 141	1
SECCIÓN SECUESTROS PIN	L-L 20 A 08 HS.	PARQUE INDUSTRIAL	\$ 141	2
PREDIO DE SECUESTRO OLASCOAGA	L-L 24 HS	AVENIDA OLASCOAGA Y LUIS BELTRAN	\$ 141	1
CAJA TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS I	L-V DE 08 A 14 HS.	MITRE 481	\$ 141	1
CAJA TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS II	L-V DE 08 A 14 HS.	MITRE Y TIERRA DEL FUEGO	\$ 141	1
CAJA DIRECCIÓN CARNET DE CONDUCIR	L-V DE 07 A 15 HS.	SANTA TERESA 2009	\$ 130	1
PREDIO NUEVO SECUESTROS	L-L 24 HS	BELGRANO Y TOSTADO	\$141	1
ACOMPANAMIENTO EVENTUAL	L-L 3 HS	AVENIDA ARGENTINA Y ROCA	\$ 180	1

NOTA: Los servicios prestados los días 17 de Abril, 24, 25, 31 de diciembre y 01 enero tendrán un incremento del 100% de la categoría correspondiente.-



JUAN JOSÉ CRISOSTOMO
COMISARIO MAJOR
Policía Provincial de Neuquén

Cr. JOSÉ ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCELO BERMUDEZ
Secretario de Seguridad y Coordinación
Municipalidad de Neuquén